



DECRETO (Santa Fe) 2707/2012

Ingresos brutos. Ley impositiva. Alícuota básica y para construcción de inmuebles. Contribuyentes extraprovinciales. Incremento

SUMARIO: Se incrementa la alícuota básica a 4,5%, y a 3% la diferencial para la actividad de construcción de inmuebles del impuesto sobre los ingresos brutos, cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes o responsables radicados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

JURISDICCIÓN: Santa Fe
ORGANISMO: Poder Ejecutivo
FECHA: 27/09/2012
BOL. OFICIAL

Análisis de la norma

Art. 1 - Incrementase la alícuota básica establecida en el tercer párrafo del artículo 6 de la ley impositiva 3650 (t.o. 1997 s/D. 2349/1997 y modif.), fijándose la misma en el 4,5% (cuatro con cinco décimos por ciento), cuando las actividades sean desarrolladas por contribuyentes o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos radicados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2 - Incrementase la alícuota establecida en el inciso d) del artículo 7 de la ley impositiva 3650 (t.o. 1997 s/D. 2349/1997 y modif.), fijándose la misma en el 3% (tres por ciento), cuando la actividad construcción de inmuebles

sea desarrollada por contribuyentes o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos radicados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3 - Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1 de octubre de 2012.

Art. 4 - Facúltese a la Administración Provincial de Impuestos para que dicte las disposiciones necesarias a fin de cumplimentar las modificaciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5 - De forma.

TEXTO S/DECRETO (Santa Fe) 2707/2012

FUENTE: D. (Santa Fe) 2707/2012

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Aplicación: desde el 1/10/2012

Fuente: Errepar